



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00154 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *Banco Davivienda S.A.*
Demandado(a): *Diego Fernando Colina Lozano.*

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 15 del expediente digital y como quiera que la parte interesada está informando que el vehículo objeto garantía mobiliaria fue inmovilizado por autoridad competente; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **WOK-028**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas **WOK-028**. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO. OFICIAR al parqueadero **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., Bodega 1**: ubicado en la Carrera 34 No. 10-499 Yumbo – Valle del cauca, correo electrónico: bodegasia@siasalvamentos.com, judiciales@siasalvamentos.com, Teléfono: 3145602239; **Bogotá Oficina Principal**: ubicada en la Calle 20 B No. 43 A-60 Int. 4 B. Ortezal – Puente Aranda Bogotá, correo electrónico: judiciales@siasalvamentos.com, asistencia@siasalvamentos.com, Teléfono: 7032051 Ext. 108, 3176447656; para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **WOK-028**, según Acta de Inventario SIA No. B 1105 de 29 de junio de 2022, a la apoderada judicial de la parte solicitante y/o quien se encuentre debidamente autorizado para ello.

CUARTO. No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Finalmente, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora Acta de Acuerdo allegada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE - ASOPROPAZ**, para los fines pertinentes [num. 13, e.d.].
NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eba93359ec0f7cd6f00a11a483dfd3dd5dd8bb6f4ea9c82b1095655b310cb30**

Documento generado en 28/07/2022 07:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>